



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Àrea/Servicio: Àrea de Atenció a las personas

Asunto: CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES 2023

Expediente: 2482/2023

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS A ASOCIACIONES DE MOIÀ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL Y/O TERCER SECTOR, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA Y COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD. AÑO 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para otorgar, por parte del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Mejorar la cohesión social del municipio.
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales, culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público, sector no lucrativo y privado.
- Favorecer el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio.
- Promover un desarrollo más sostenible del municipio.
- Fomentar los valores de civismo y convivencia.
- Contribuir a garantizar la calidad de la salud en el término municipal.
- Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía.
- Promover el conocimiento, divulgación y disfrute del patrimonio natural y cultural del municipio
- Promover las relaciones igualitarias y no discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Fomentar la cooperación y la solidaridad.

Estas Bases Reguladoras se publicaron en el BOPB el día 16 de julio de 2020 en lengua catalana y el día 10 de agosto de 2020 en lengua castellana. No habiendo reclamaciones ni alegaciones, se elevaron automáticamente a la categoría de definitivas.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 43.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.3260.48000, 05.3340.48000, 06.3341.48000, 07.3410.48000, 09.2310.48000 i 10.1700.48000 y 09.2310.49000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades en los ámbitos temáticos siguientes, que tengan como objetivo los especificados en el punto primero de la presente convocatoria:

- A. Cultura (14.500,00 €)
- B. Educación (5.000,00 €)
- C. Deportes (9.000,00 €)
- D. Bienestar Social y/o tercer sector (8.000,00 €)
- E. Juventud (2.500,00 €)
- F. Medio ambiente y Salud Pública (1.500,00 €)
- G. Cooperación y solidaridad (2.500,00 €)

La cuantía máxima que una entidad podrá obtener será de 3.000,00 € (se tendrá en cuenta el total acumulado por los diferentes ámbitos temáticos).

Caso que el acuerdo propuesto por la Comisión calificadora prevea no agotar el crédito de un ámbito temático, podrá mediante informe motivado, incrementar otros ámbitos temáticos, siempre y cuando lo justifique la cantidad y calidad de los proyectos presentados. Este aumento no podrá superar el 50% de la cuantía inicialmente prevista, con un máximo de 2.000,00 €.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrollados/as a lo largo del ejercicio 2023.

3.- Tal y como determina el artículo 10 de las bases reguladoras, el importe de la subvención no superará, como regla general, el 50% del presupuesto total del proyecto. Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, ya sea directamente o mediante cofinanciación de terceros (entes públicos o privados). Caso de solicitar una financiación superior a la mencionada habrá de motivarse adecuadamente y se someterá a juicio de la comisión calificadora que valorará la excepcionalidad alegada.

4.- No se podrá presentar solicitud de subvención destinada a un mismo proyecto por parte de diferentes entidades. En todo caso la solicitud deberá ser conjunta por parte de las entidades participantes. En caso de que no se cumpla este apartado, la Comisión calificadora, mediante acuerdo motivado, propondrá únicamente la aceptación de la propuesta de la entidad que mantenga una relación más directa y de causalidad con el proyecto presentado, quedando excluidas el resto de solicitudes presentadas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que realicen la actividad para la cual se haya otorgado, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Que las actividades se lleven a cabo en el término municipal de Moià, o fuera de éste en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en actividades.
- Obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure la colaboración o el logotipo del Ayuntamiento.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Moià.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Moià.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Haber justificado las subvenciones anteriores, una vez agotados los plazos.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante los documentos que se indican al artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas:

- a) Hoja de solicitud de subvención, en la cual deberá constar obligatoriamente que la entidad ha sido debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Moià.
- b) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- c) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- d) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria, de acuerdo con las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, comunicación de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la última de estas dos publicaciones:



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- a) Texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moià.
- b) Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Moià (www.moia.cat).

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6, se presentarán telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las entidades que concurran a la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar únicamente un proyecto por ámbito, restringiéndose la participación a un máximo de dos ámbitos por entidad. El incumplimiento de este punto comportará la retirada de oficio, a propuesta de las comisiones calificadoras, de aquellos proyectos que presenten una menor calidad técnica.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace se entenderá desistida la solicitud.

9.- Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen en el período establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables será superior al valor normal de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas
- c) las bebidas alcohólicas
- d) los impuestos indirectos si éstos son recuperables
- e) los gastos destinados a inversiones



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

10.- Justificación de las subvenciones

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la cual se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas justificativas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo máximo para justificar su aplicación a la finalidad para la cual fue concedida la subvención será el 31 de enero de 2024.

Si por motivos excepcionales no se pudiere presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impidan. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante podrá conceder la ampliación.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación no podrá sobrepasar el 50% del total concedido.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la cual estará formada por:

- El Alcalde
- El/La Concej/a del área que otorga la subvención
- Personal responsable del área que otorga la subvención.
- El/La técnico/a de administración general, que actuará como secretario/a de la Comisión con voz y voto.
- Un/a representante de cada grupo de la oposición

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 26 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto será el alcalde.

El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de subvenciones será, como máximo, de sesenta días a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

13.- Règimen de recursos

La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez valorados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas (máximo 10 puntos), únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, según la ponderación indicada:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 5 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación), así como de la entidad, persona o grupo de personas solicitantes.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 5 puntos. Para cada ámbito se detallan los requerimientos y los criterios que tiene que cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, los cuales se tomarán como base para su valoración.

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

Criterios generales de valoración (hasta 5 puntos)

a) Fundamentos (hasta 1 punto):

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local. (0,50)
2. Valores (que contiene, proyecta y promociona) el proyecto. (0,50)

b) Calidad (hasta 1 punto):

1. Concreción, calidad y claridad del proyecto. (0,25)
2. Proyecto contrastado por la experiencia propia y/o de otras entidades implicadas. (0,25)
3. Viabilidad, factibilidad, grado de aplicabilidad del proyecto, fomento del asociacionismo y la participación ciudadana. (0,50)



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

c) Impacto (hasta 1 punto):

1. Relevancia del proyecto (impacto esperado en cuanto al número de usuarios beneficiarios en la actuación). (0,50)
2. Territorialidad en la implantación del proyecto. (0,25)
3. Difusión de la actividad. (0,25)

d) Solidez y financiación (hasta 1 punto):

1. Valoración de ediciones anteriores. (0,25)
2. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto. (0,50)
4. Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos. (0,25)

e) Entidad (hasta 1 punto):

1. Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial. (0,25)
2. Capacidad de convocatoria y movilización de la entidad. (0,50)
3. Colaboración con otras entidades. (0,25)

Criterios específicos de valoración (hasta 5 puntos por categoría)

Categoría A. Cultura

a) Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas. (1,25 puntos)

Iniciativas para el fortalecimiento de Moià como centro de producción de contenidos culturales. Se valorará la accesibilidad del público en general a las actividades, coherencia, riesgo y singularidad de la propuesta, estabilidad de la programación y valor experimental y de investigación.

b) Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para el municipio. (1,25 puntos)

Proyección de Moià como plataforma cultural supramunicipal.

c) Fomento de la cultura popular i tradicional. (1,25 puntos)

Fomento de las relaciones entre las personas residentes en Moià, a través de la difusión y del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, tanto de las autóctonas de Cataluña como de las originarias de otras comunidades o pueblos; consolidación de espacios de difusión y de promoción del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones; fortalecimiento de las actividades destinadas a promover la innovación en el campo de la difusión de la cultura popular; favorecimiento de los aspectos formativos y educativos que comporten una mejora de las capacidades y los conocimientos de los participantes, y el fomento del respeto por la diversidad.

d) Propuestas en el ámbito de la conservación y difusión patrimonial. (1,25 puntos)

Categoría B. Educación



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- a) Actividades en materia de formación y asesoramiento dirigidas a las familias. (1,25 puntos)
- b) Proyectos que introduzcan elementos de calidad y/o identificación singular del centro o entidad. (1,25 puntos)
- c) Proyectos que desarrollen y complementen las acciones incluidas en el Plan Local de Juventud. (1,25 puntos)
- d) Actividades que fomenten la educación inclusiva, la coeducación y la transformación social dentro y fuera del centro. (1,25 puntos)

Categoría C. Deportes

- a) Número de socios de los que dispone la entidad (hasta 1 punto):

Hasta 25	(0,25 puntos)
De 26 a 50	(0,50 puntos)
De 51 a 100	(0,75 puntos)
A partir de 101	(1 punto)

- b) Número de federados de los que dispone la entidad (hasta 1 punto):

Hasta 10	(0,25 puntos)
De 11 a 25	(0,50 puntos)
De 26 a 50	(0,75 puntos)
A partir de 51	(1 punto)

- c) Proyectos que tienen como destinatarios personas o colectivos con necesidades específicas. (0,5 puntos)
- d) Organización de actividades de impacto general en el municipio. (1 punto)
- e) Participación en actividades promovidas desde el Ayuntamiento. (1,5 puntos)

Categoría D. Bienestar social i/o tercer sector

- a) Proyectos que tienen como destinatarios personas o colectivos en situación de desigualdad, discriminación o exclusión. (1,5 puntos)
- b) Iniciativas que promuevan la no discriminación y la igualdad de oportunidades, que incidan en el fomento de la interculturalidad. (1,5 puntos)
- c) Iniciativas que promuevan actuaciones en red con otras entidades y con la Administración municipal. (1 punto)
- d) Proyectos que fomenten el principio de igualdad y la no discriminación por razón de género o de orientación sexual. (1 punto)

Categoría E. Juventud

- a) Trabajo en red con otras entidades juveniles y/o las plataformas territoriales de juventud del municipio. (1 punto)



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- b) Iniciativas que fomenten la incorporació de la gent joven a la vida associativa en sus múltiples formas: asociacionismo educativo, estudiantil, sindical, político, social, cultural, medioambiental. (1 punto)
- c) Iniciativas que se desarrollen en el campo de la participación y la formación de los niños, adolescentes y / o jóvenes. (1 punto)
- d) Colaboración en la implementación de los proyectos que se enmarcan en el Plan Local de Juventud. (1 punto)
- e) Proyectos que incidan en el trabajo con los jóvenes para crear unas relaciones igualitarias, respetuosas y libres de discriminación por razón de género, orientación sexual e identidad de género. (1 punto)

Categoría F. Medio ambiente y Salud Pública

- a) Proyectos que promuevan la información y formación en el municipio. (1,5 puntos)
- b) Trabajos comunitarios en materia de prevención de la salud en el municipio. (1,5 puntos)
- c) Complementariedad del proyecto en otras acciones municipales. (1 punto)
- d) Acciones o proyectos de soporte para la protección y bienestar de los animales. (1 punto)

Categoría G. Cooperación y solidaridad

- a) Actividades encaminadas en la consecución de proyectos de cooperación internacional, así como campañas de sensibilización destinadas a la población. (1 punto)
- b) Proyectos de soporte al fomento de la cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción para conflictos bélicos o desastres naturales. (2 puntos)
- c) Proyectos de cooperación internacional promovidos íntegramente o en colaboración con otras entidades por asociaciones locales. (1 punto)
- d) Proyectos que contengan actividades de información y sensibilización de la actividad a la población local. (1 punto)

No tendrán la condición de beneficiarias las personas jurídicas que no obtengan una puntuación total global (criterios generales más criterios específicos) mínima de 3,00 puntos.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.